TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. 9.-

(TRIPLICADO)

Sección MECANICA

El que suscribe ARECATRO DALAPRETA residente en la compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra: residente en la localidad,

DESCRIPCION

VALOR

5/. 491.92

92.00

Por construcción de 652 Styes para calderas de Locomotora#1 y Caldera #1 de Salchichería, dejan-do listos sólo para colocarlos y según medidas que presentara el maestro Calderero.

PRECIOS

572.-Styes de 1 x 6" 80.- " " 1 x 12"

TOTAL 5/ . 583 . 92

s/. 0.86 1.15

LVV/.

La firma de este contrato significa la aceptacion de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

CONFORME:

Vo. Bo.

Término de la entrega de la obra: 21 dins a partir de la fecha.

AA-HCH1-4

Hda. Chiclín, 30 de Agosto de 19450

Ea: 14 . Do: 64 FS: 4

CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanat por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía enta gará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°.--Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a) .-- Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.
 - b) -- ,, ,, en el Campo y Pozos...... 10 ,,
 - c). -- ,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,

Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.

- 4°.--No della iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°. El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller on todos sus actos de trabajo.
- 6°. En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuícios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecusión, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10° -- Los adelantes a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°. A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejanto constancia en el mismo.
- 12°. --Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue à tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.